

Resolución que rechaza y censura el Informe rendido por la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) por no ser imparcial y constituir una injerencia en los asuntos internos del Estado Dominicano.

Considerando Primero: Que la Constitución de la República en su Artículo 93, numeral 2, literal r) otorga al Senado la facultad de "Pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República."

Considerando Segundo: Que el Artículo 3 de la Constitución de la República establece la "**Inviolabilidad de la soberanía y principio de no intervención**". La soberanía de la Nación dominicana, Estado libre e independiente de todo poder extranjero, es inviolable. Ninguno de los poderes públicos organizados por la presente Constitución puede realizar o permitir la realización de actos que constituyan una intervención directa o indirecta en los asuntos internos o externos de la República Dominicana o una injerencia que atente contra la personalidad e integridad del Estado y de los atributos que se le reconocen y consagran en esta Constitución. El principio de la no intervención constituye una norma invariable de la política internacional dominicana.

Considerando Tercero: Que el Artículo 184 de la Constitución de la República establece que "Habrá un Tribunal Constitucional para garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales. **Sus decisiones son definitivas e irrevocables** y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado. Gozará de autonomía administrativa y presupuestaria."

Considerando Cuarto: Que la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) estuvo en el territorio nacional del lunes 2 al viernes 6 de diciembre de 2013, con el supuesto objetivo de hacer una investigación imparcial acerca de posibles violaciones a los derechos humanos y rendir un informe de la misma.

Considerando Quinto: Que en lo reportado a la sociedad dominicana por los medios de comunicación se comprobó que existió toda una preparación de la supuesta investigación, pues se realizó un operativo de transporte, dietas, refrigerios y formularios de querrela pre-establecidas, con el fin de denunciar supuestas violaciones de los derechos humanos de miles de

personas de origen haitiano, lo que vició de forma grave un proceso objetivo de la investigación anunciada.

Considerando Sexto: Que la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) rindió el Informe de sus supuestos hallazgos, en el que dice que se mantienen graves violaciones de los derechos humanos constatadas por ellos en su última visita de 1997, situación agravada por la sentencia No.168-13 del Tribunal Constitucional, que supuestamente desnacionalizó a más de doscientos mil ciudadanos, que según expresa la CIDH, habían adquirido su nacionalidad dominicana de conformidad a las Constituciones vigentes desde 1929 al 2010, lo que es absolutamente falso al tenor de la jurisprudencia constante, tratados binacionales vigentes con Haití y la sentencia irrevocable de la Suprema Corte de Justicia del 14 de diciembre del 2005, actuando como Corte Constitucional.

Considerando Séptimo: Que igualmente, la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) hace constar en su Informe del supuesto riesgo de que las personas afectadas por la sentencia del Tribunal Constitucional puedan quedar apátridas, ocultando que conforme a la Constitución de Haití los hijos de sus ciudadanos adquieren al nacer, de forma automática, por el jus sanguinis la nacionalidad haitiana, nazcan donde nazcan.

Considerando Octavo: Que la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) en la parte dispositiva de su Informe pretende imponer normas y criterios al Estado Dominicano, en cuanto a la salida jurídica e institucional que ha sido ordenada de forma irrevocable por el Tribunal Constitucional.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La Sentencia No.168-13 del Tribunal Constitucional de la República Dominicana.

Vistas: Las "*Observaciones preliminares de la visita de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) a República Dominicana*".

Visto: El Reglamento del Senado.

Resuelve

PRIMERO: Rechazar y condenar el Informe rendido en fecha 6 de diciembre de 2013 por la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) contra la República Dominicana, por carecer de todo criterio de imparcialidad y constituir una injerencia en los asuntos internos del Estado Dominicano.

SEGUNDO: Enviar la presente resolución a la Organización de los Estados Americanos (OEA), al Ministerio de Relaciones Exteriores y al Ministerio de Interior y Policía de la República Dominicana.

Moción Presentada por:

Ing. Adriano Sánchez Roa

Senador de la República
Provincia Elías Piña.